



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0938**

(17 ABR 2015)

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Inga “Yurayaco” localizado en el municipio de San José del Fragua en el departamento de Caquetá”

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1247 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58, inciso segundo establece: *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”*.

Que el artículo 63 de la Carta Política, determina: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que la Corte Constitucional en Auto 004 de 2009, declaró a la etnia Inga como una de las 34 etnias amenazadas en Colombia en su pervivencia física y cultural y ordenó al Gobierno Nacional emprender las acciones necesarias para la protección de sus derechos.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Que en la misma norma se establece que corresponde al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y a este Ministerio lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

Que el Decreto Ley 3570 de 2011, expedido con base en facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante la Ley 1444 de 2011, modificó los

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Inga “Yurayaco” localizado en el municipio de San José del Fragua en el departamento de Caquetá”

objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

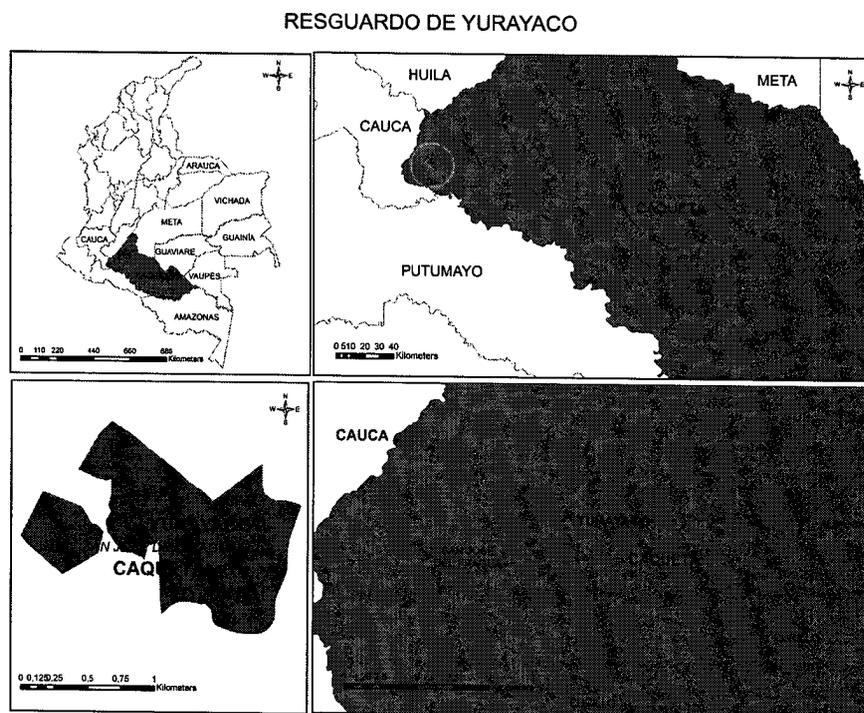
Que mediante la Resolución 1247 de 2012, se asignó a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental la función de verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas en los casos de ampliación, reestructuración o saneamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y por el párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER solicitó a este Ministerio mediante oficio radicado con el número 4120-E1-7724 del 11 de marzo de 2014, verificar y certificar el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad del resguardo indígena inga “Yurayaco”.

Que en el mes de septiembre de 2014, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, realizó la visita de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad al resguardo indígena inga “Yurayago” cuya localización consignada en el concepto técnico respectivo, se enuncia a continuación:

El resguardo indígena Yurayaco está localizado en el municipio de San José del Fragua, en el costado oriental, de la Cordillera Oriental de los Andes, en la zona de transición entre los Andes y la Amazonia, en el Piedemonte Amazónico Colombiano (ver figura 1 y foto 1).¹

Figura 1.



Fuente: Grupo SIG, DGUAT-SINA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

¹ Línea base para la Planificación del Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indiwasi. Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección territorial Amazonia Orinoquía, San José del Fragua Caquetá. 2005.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Inga “Yurayaco” localizado en el municipio de San José del Fragua en el departamento de Caquetá”

Foto 1. Territorio donde actualmente se asienta la comunidad indígena de Yurayaco



.....

Que el concepto técnico del 30 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, sobre la verificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad por parte del pueblo inga asentado en el resguardo indígena “Yurayaco”, concluyó:

La visita de verificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad al resguardo Yurayaco, evidenció que esta comunidad indígena está asentada en áreas de poca productividad agrícola, aspecto que sumado al tema de cultivos ilícitos de la región, en palabras de la comunidad, amenaza su seguridad alimentaria. Pese a la escasa productividad de los suelos del resguardo que se presenta actualmente por los factores ya mencionados, pudo observarse que los Inga allí asentados no hacen sobreexplotación de su entorno e intentan continuar con la implementación de prácticas de conservación acordes con sus tradiciones y costumbres. Este aspecto reviste importancia considerando que tanto los terrenos del resguardo como la zona objeto de ampliación, corresponden a áreas estratégicas para la generación de corredores biológicos con el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.

.....

Que el concepto técnico del 30 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, emitió pronunciamiento favorable para la certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena “Yurayaco”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Certificar que el Resguardo Indígena “Yurayaco”, localizado en el municipio de San José del Fragua en el departamento de Caquetá, cumple la Función

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Inga “Yurayaco” localizado en el municipio de San José del Fragua en el departamento de Caquetá”

Ecológica de la Propiedad para los fines de ampliación del mismo, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura del pueblo inga.

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente providencia al Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con el fin de que continúe con los trámites correspondientes para la ampliación del resguardo.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA, a la Gobernación de Caquetá, al municipio de San José del Fragua (Caquetá) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución o en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

17 ABR 2015

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial
y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental

Proyectó:

Mauricio Aranzazu, Profesional Especializado DGOAT-SINA

Revisó:

Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial
DGOAT-SINA